



DECRETO ALCALDICIO N° _____ 890 _____ /

LEBU; 10.02.2021.-

VISTOS:

- a) En sesión extraordinaria de concejo Municipal N°190 con fecha 15 de diciembre del 2020 y mediante decreto alcaldicio del 30 de diciembre del 2020 N°6380 que aprueba presupuesto municipal 2021.
- b) Sesión de concejo N°194 del 26 de enero del 2021, que el honorable concejo municipal acordó aprobar el reglamento de la Beca Efectivo para el año 2021.
- c) El Acta de Concejo Municipal N° 88 de fecha 11 de septiembre de 2018; que aprueba nómina de estudiantes seleccionados a la Beca Efectivo.
- d) Y las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto alcaldicio N°2098 con fecha 20 de marzo del 2020 que prorroga medidas adoptadas por emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento que fije las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos para otorgar Beca Efectivo Municipal, que va en apoyo de los estudiantes de educación superior que realicen sus carreras fuera de la comuna y estudiantes de la localidad de Isla Mocha que se encuentren estudiando en la comuna de Lebu, y que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el siguiente reglamento que entrega las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos en general, para poder llevar a cabo el proceso de Beca año 2021.

REGLAMENTO BECA EFECTIVO 2021

VISTOS.

- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Título I, párrafo 2° Funciones y atribuciones art. 3 letra c y art. 4 letra a.
- Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. ASEMUCH.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS.

TITULO II REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

TITULO III TIPOS DE BECAS.

TITULO IV DE LAS POSTULACIONES.

TITULO V DE LAS RENOVACIONES.

TITULO VI DE LA VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO.

TITULO VII DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

TITULO VIII. COMISION TÉCNICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

TITULO IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ANEXOS.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS.

Art.1 La Ilustre Municipalidad de Lebu otorgará becas de estudio a alumnos en vulneración social y de bajos recursos de la comuna, que hayan ingresado al Sistema de Educación Superior en alguna Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica acreditada por el Ministerio de Educación.

Art.2 La beca de estudios de la Municipalidad de Lebu consiste en una asignación mensual de dinero equivalente a \$35.000 mensuales, durante diez meses, desde marzo a diciembre, los que serán cancelados de forma mensual entre los días 15 a 20 de cada mes a través de transferencia a cuenta Rut de los beneficiarios. También se podrá hacer de manera retroactiva solo cuando corresponda.

Art. 3 La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lebu tendrá a su cargo la responsabilidad del otorgamiento de la beca estudiantil, recabando y evaluando los antecedentes necesarios bajo criterios específicos.

Art.4 Los antecedentes serán evaluados en primera instancia por la Comisión Técnica conformada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la comuna y dos Asistentes Sociales pertenecientes a dicho Departamento. Posteriormente pasaran a revisión por la Comisión Social y Becas del Concejo Municipal quienes sancionaran la nómina definitiva de beneficiarios la cual será entregada al Concejo Municipal para su aprobación.

TITULO II REQUISITOS PARA POSTULACION AL BENEFICIO.

Art. 5 Podrán postular a esta beca los alumnos egresados de enseñanza media que ingresen al Sistema de **Educación Superior por primera vez, o que actualmente se encuentren cursando una carrera profesional o técnica**, y que no hayan sido beneficiados anteriormente, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-) Pertener hasta el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, según cartola Registro Social de Hogares.
-) Pertener hasta el Quinto Decil, (es decir no más de \$154.166)



-) Registrar domicilio en la comuna de Lebu.
-) Haber egresado de un establecimiento municipal de la comuna.
-) Para los alumnos recién egresados de enseñanza media se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0.
-) En el caso de los postulantes y renovantes que ya se encuentren cursando estudios superiores se exigirá nota mínima de aprobación igual a 4.0, y haber aprobado el 70% de los ramos.
-) Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento del beneficio, de acuerdo al instrumento de evaluación que será utilizado por la comisión evaluadora.
-) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos estipulados.
-) Para los nuevos postulantes del 2021, no ser beneficiario de más de una Beca.

Art.6 La beca será otorgada solo a estudiantes que hayan sido matriculados en una institución educacional reconocida por MINEDUC y que se encuentre ubicada fuera de la comuna de Lebu. Quedan excepto de lo anterior alumnos con residencia en Isla Mocha que estudien en el Instituto de Formación Técnica CEDUC-UCN Lebu.

TITULO III TIPOS DE BECAS.

Art. 7 La Ilustre Municipalidad de Lebu otorgará un número de becas de acuerdo al presupuesto municipal asignado para dicho beneficio durante el año 2021. Entre las cuales se definen.

Art. 8 Tipos de becas

Beca	Disponibilidad de Cupos	Perfil Beneficiario
Tradicional Efectivo	201	Dirigida a alumnos que ingresen por primera vez y renovantes al Sistema de Educación Superior, o que actualmente se encuentren cursando alguna carrera profesional o técnica en alguna Universidad, Instituto o Centro de Formación técnica reconocida por el Consejo de Rectores de Chile.
ASEMUCH	8	Beca dirigida a hijos de funcionarios municipales según lo establecido en el estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales ASEMUCH. A través de su reglamento interno de Becas, la Asemuch, seleccionará los alumnos que recibirán el beneficio y lo informará a la comisión de Educación y Becas.
DAS	2	Beca a hijos de Funcionarios de DAS: Beca dirigida a hijos de funcionarios dependiente



		del Departamento de Educación Municipal
DEPORTIVA	4	Dirigida a alumnos destacados en esta área y que ingresen a algún Club Deportivo profesional de la región
TOTAL	215	

NOTA: LA ASIGNACION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE BECAS SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS CADA AÑO.

TITULO IV DE LAS POSTULACIONES.

Art. 9 La fecha de postulación y renovación del proceso año 2021, se efectuará desde el **18 enero del 2021 al 18 de marzo del año 2021**, fechas que serán publicadas en medios de comunicación locales.

Art. 10 La documentación será recepcionada a través de la plataforma online Municipal, verificando que no falte ningún antecedente. **No se recibirá documentación fuera de los plazos estipulados** y solo se recibirá documentación completa para hacer válida la renovación o postulación, a excepción de documentos que pueden ser presentados posteriormente, con autorización de la encargada de becas municipales.

Art. 11 Los documentos a presentar son los siguientes:

-) Presentar Fotocopia Cédula de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar.
-) Presentar Concentración de notas cuarto año de enseñanza media o en su defecto ficha curricular de Instituto o universidad del último año cursado.
-) Presentar Certificado de matrícula 2021 de Universidad o Instituto.
-) Presentar Certificado de Residencia (otorgado por la Junta de Vecinos).
-) Presentar Cartóla de Registro Social de Hogares.
-) Presentar Carpeta tributaria de ambos adultos responsables del renovante o postulante. (documentación de vehículo, documentación de vivienda propia, documentos de embarcaciones).
-) El Informe Socio-Económico lo realizará una Asistente o Trabajadora Social de la Municipalidad y se sumará a la carpeta de antecedentes de los alumnos para realizar evaluación.

Art. 12 Cerrado el proceso de postulación, la comisión técnica procederá a la revisión y evaluación de antecedentes.

Art. 13 Cada beneficiario será comunicado de la obtención del beneficio mediante una carta firmada por el Alcalde de la comuna.

Art. 14 Los resultados de postulación serán publicados en el Diario Mural de DIDECO, y en la página Web oficial del municipio, previa presentación y aprobación del Concejo Municipal.

TITULO V. DE LAS RENOVACIONES.



Art. 15 La fecha de Renovación se **iniciará desde el 18 de Enero del 2021 hasta el 18 de marzo del año 2021**, fechas que serán publicadas en medios de comunicación locales.

Art. 16 Solo podrán renovar los beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

-) Aprobar el año con nota igual o superior a 4.0 y con el 70% de los ramos aprobados.
-) Acreditar domicilio en la comuna de Lebu.
-) Pertener hasta el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, según cartola Registro Social de Hogares.
-) Pertener hasta el Quinto Decil.
-) Acreditar que mantiene situación socioeconómica que lo hizo merecedor de dicho beneficio.

Art.17 Documentos que deberán ser presentados para renovación:

-) El renovante deberá retirar formulario de renovación en Secretaria del Depto. de DIDECO, para ser completado por el mismo con sus datos personales.
-) Presentar Fotocopia Cédula de Identidad del renovante y grupo familiar.
-) Entrevista al estudiante y/o apoderado, para evaluar situación socioeconómica que justifique renovar el beneficio, acreditado por un Asistente Social de la Municipalidad de Lebu.
-) Liquidación de sueldo o en su defecto Declaración Jurada simple.
-) Presentar un certificado de residencia otorgado por los representantes legales de la Junta de Vecinos pertinentes a su sector, dentro de la Comuna de Lebu.
-) Presentar Certificado de Registro Social de Hogares.
-) Presentar Informe Curricular histórico 2020.
-) Presentar Certificado de matrícula 2021.
-) Presentar Carpeta tributaria de ambos adultos responsables del renovante. (documentación de vehículo, documentación de vivienda, documentos de embarcaciones).
-) **Alumnos renovantes que no han finalizado año académico 2020, deben adjuntar carta de compromiso en caso de alguna situación especial, debido a la contingencia social ocurrida en nuestro país durante este año)**

TITULO VI DE LA VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO.

Art.18 La vigencia del beneficio comenzará a regir desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año en curso.

Art.19 La mantención del beneficio durara todo el año siempre que el alumno mantenga su condición de alumno regular, no varié su situación socioeconómica de vulnerabilidad y mantenga un promedio de notas igual o superior a 4.0 con a lo menos el 70% de los ramos aprobados

Art.20 Para los alumnos con régimen de estudios semestral, se deberá presentar al término de cada semestre certificado de alumno regular, del segundo semestre y alguna documentación que se estime conveniente para acreditar que mantiene la situación socioeconómica que lo hizo merecedor del beneficio.



Art 21: El beneficio lo mantendrá el alumno hasta la duración normal de su carrera.

TITULO VII DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Art. 21 Se perderá la calidad de beneficiario de la beca de la Ilustre Municipalidad de Lebu por las siguientes causales.

-) Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
-) Por retiro o expulsión de la institución educacional, del beneficiario.
-) Por congelamiento de estudios por uno o más semestres.
-) Por dejar de tener residencia en la comuna de Lebu.
-) Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
-) Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación del beneficio en los plazos estipulados.
-) Por no cumplir con el rendimiento académico solicitado.

TITULO VIII. COMISION TÉCNICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Art. 22 La comisión técnica será conformada por Concejales comisión Social y Becas, la DIDECO y dos asistentes sociales del Municipio, quienes someterán los antecedentes a revisión y evaluación según criterios previamente definidos.

Dentro de los criterios de selección se contempla una variable llamada “Situaciones especiales”, cuyo carácter de “especial” será otorgado después de un análisis técnico de la situación, además se asignará un puntaje extra por participar en trabajo voluntario encomendada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aquellos que no participan de las actividades de voluntariado deben estar previamente justificados ante la Encargada de Beneficios Municipales.

Art. 23 Criterios de selección.

Criterio	Porcentaje
Porcentaje Registro Social de Hogares	35%
Rendimiento Académico	20%
Ingreso per cápita	30%
Factores de Vulnerabilidad:	15%
) Vivienda	
) Dinámica Familiar	
) Salud	
) Discapacidad	
) Territorio	
) Residencia Estudio	
) Situación laboral	
) Duplicidad Funciones	



TITULO IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 24 El presente reglamento deberá ser visado por la Autoridad Edilicia y el Concejo Municipal de la comuna de Lebu.

Art. 25 El informe socioeconómico deberá adjuntar documentación correspondiente que acredite ingresos, bienes, y gastos del grupo familiar (liquidación de sueldo, declaración de impuestos, en el caso que no presente ninguna de las anteriores donde se establezca el promedio de ingresos mensual). Además, deberá especificar cualquier agravante en la dinámica familiar que pueda considerarse como factor de riesgo.

Art. 26 Para elaboración de informes socioeconómicos el Municipio contratara dos Asistente Social encargado/a de emitir informes para postulantes al beneficio, en el caso de que no diera abasto con la demanda se solicitara a otros asistentes sociales de la comuna que realice dicho documento.

Art. 27 Restricciones:

-) NO PODRÁN postular a beca alumnos cuya familia posea un ingreso per cápita superior al segundo quintil y que posee más del 40% en cartola del RSH.
-) No podrán postular alumnos con promedio de notas inferior a 5.0.
-) No podrán postular alumnos de educación superior con menos del 70% de los ramos aprobados.
-) No podrán postular al beneficio más de un integrante del grupo familiar.
-) Se aceptarán postulaciones solo a un beneficio municipal o a excepción de casos autorizados por la comisión de evaluación municipal.
-) No podrán optar nuevamente al beneficio alumnos titulados que deseen continuidad de estudios, o ingresar nuevamente al sistema de educación superior.
(ESTE ITEM SE REFIERE TAMBIEN A LOS ALUMNOS QUE SON EGRESADOS DE CFT).

Art. 28 Excepciones:

-) EL BENEFICIO SE OTORGARÁ SOLO A UN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR, exceptuando casos que acrediten "situación especial", como enfermedades catastróficas de algún miembro de la familia.

Art. 29 Cronograma del proceso Beca 2018.

Fecha	Detalle
18 enero del 2021 al 18 marzo del 2021	Recepción de antecedentes de alumnos postulantes y renovantes a Beca Efectivo.
18 enero del 2021 al 18 marzo del 2021	Elaboración de Informes Sociales
19 marzo del 2021 al 03 de abril del 2021	Evaluación de antecedentes
05 abril del 2021 al 09 abril del 2021	Reunión Comisión evaluadora de Becas
14 abril del 2021	Envío de resultado de proceso de Beca a Honorable Concejo.

Art. 30 Los alumnos que sean beneficiados con la Beca Efectivo 2021, deberán renovar su beca desde el 15 de julio 2021 al 14 de agosto del 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1976575-1ce157 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>